



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060026400

Fecha: 05/03/2018

Tipo:  
RESOLUCION  
Destino: OTRAS



Por la cual se unifican, unas Resoluciones y se autorizan los Modelos Flexibles "CAMINAR EN SECUNDARIA" y ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA (DANE 105250000932)** del Municipio No Certificado de **EL BAGRE** - Departamento de Antioquia

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Los Artículos de la Ley 715 de 2001:

- 6°. Establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

El Ministerio de Educación Nacional, en el Portafolio de Modelos Educativos, los define como una “alternativa para niños y jóvenes en extraedad, quienes, por diversas razones, no pudieron concluir oportunamente sus estudios de educación básica primaria y por su edad son mayores para estar en el aula regular y muy jóvenes para ser atendidos como población adulta”; y en el mismo documento plantea los lineamientos generales del Modelo Educativo.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** del Municipio No Certificado de **El Bagre** - Departamento de Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en las siguientes disposiciones legales:

Resoluciones Departamentales:

- N° 509 del 23 de enero de 2003 por la cual se fusionan unos establecimientos educativos, se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a partir del año 2003 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** ubicada en los barrios La Esmeralda y Nueva Granada, núcleo educativo 106 del municipio de El Bagre, y se le autoriza para ofertar el servicio educativo en los niveles de: Preescolar (Grado Transición), Básica Primaria (Grados 1° a 5°) y Básica Secundaria (Grados 6° a 9°).
- N° 3603 del 26 de mayo de 2004, por la cual se legalizan unos estudios y se autoriza a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** del Municipio de El Bagre para ofrecer a partir del año 2004 el Nivel de Educación Media Académica (Grados 10° y 11°).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

- N° 098467 del 15 de octubre de 2013 por la cual se autoriza a partir del año 2013 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** del Municipio de El Bagre “para ofrecer Educación de Adultos en jornada Nocturna a través de un currículo estructurado en Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI en los Niveles de Educación Básica CLEI III y IV (No admiten semestralización) y Media Académica CLEI V y VI, en modalidad semipresencial”.

El Director de Cobertura, mediante Radicado 2018020003345 del 24 de enero de 2018, *“De acuerdo con la solicitud presentada por la autoridad educativa del Municipio de El Bagre, para la creación de modelos flexibles en unas sedes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA de dicho municipio. La Dirección de Cobertura Educativa conceptúa de manera positiva y solicita que se realicen los siguientes ajustes en la aprobación de modelos para el establecimiento educativo: Incluir en la INSTITUCION EDUCATIVA LA ESMERALDA, código DANE 105250000932, sede COLEGIO LA ESMERALDA, código DANE 105250000932 y la sede E.U.I NUEVA GRANADA código DANE 205250001143, los modelos flexibles “CAMINAR EN SECUNDARIA” y “ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE”, para la Jornada MAÑANA Y TARDE. Es de anotar que desde la Dirección Pedagógica, nos han certificado que en este establecimiento educativo se realizó capacitación en dichos modelos. El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada”*

La Secretaría de Educación de Antioquia con el objeto de cumplir el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez analizado el concepto de la Dirección de Cobertura, procede a proyectar el acto administrativo para unificar las Resoluciones Departamentales bajo las cuales ha prestado el servicio educativo y autoriza los modelos solicitados en el Radicado indicado en el párrafo anterior a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** del Municipio No Certificado de **El Bagre** - Departamento de Antioquia .

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Unificar las Resoluciones Departamentales N° 509 del 23 de enero de 2003; 3603 del 26 de mayo de 2004 y 098467 del 15 de octubre de 2013 bajo las cuales ha prestado el Servicio Educativo la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA (DANE 105250000932)** del Municipio No Certificado de **EL BAGRE** - Departamento de Antioquia, la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: COLEGIO LA ESMERALDA, Carrera 38 - 69 B 75; INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA, Cabecera Municipal, del citado municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 2°**- La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI, con el modelo de Educación Tradicional, Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundaria o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Cobertura.

Es un establecimiento educativo con Reconocimiento de Carácter oficial, mixto, calendario "A", Jornada Diurna (Mañana y tarde) para la Educación Formal Regular y Jornada Nocturna; podrá ofertar el programa de Adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial, de propiedad del Municipio No Certificado de El Bagre - Departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1.** Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección de Cobertura así lo concluya

**ARTICULO 3°**.- La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** del Municipio No Certificado de **El Bagre** - Departamento de Antioquia podrá expedir certificados de estudios, constancias de desempeño, otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, la Resolución 4210 de 1996 y el Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 4°**.- Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** del Municipio No Certificado de **El Bagre** - Departamento de Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 5°**. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** del Municipio No Certificado de **El Bagre** - Departamento de Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 6°**.- En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** del Municipio No Certificado de **El Bagre** - Departamento de Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 7°.-** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

**ARTICULO 8°.-** La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESMERALDA** del Municipio No Certificado de **El Bagre** - Departamento de Antioquia darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 9°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

<b>Proyectó:</b>  MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Febrero 24 de 2018	<b>Revisó:</b>  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	<b>Aprobó:</b>  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica Secretaría de Educación de Antioquia
---	---	---